

TERMINOS DE REFERENCIA

COORDINADOR TÉCNICO RESPONSABLE DE OBRA POR CONTRATA - UNIDAD EJECUTORA EPS ILO, PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) TRAMO: CALIENTA NEGROS - PLAYA PUERTO INGLES DE LA EPS ILO S.A. DSITRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" CUI N° 2634345

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

COORDINADOR TÉCNICO RESPONSABLE DE OBRA POR CONTRATA - UNIDAD EJECUTORA EPS ILO, PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) TRAMO: CALIENTA NEGROS - PLAYA PUERTO INGLES DE LA EPS ILO S.A. DSITRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" CUI N° 2634345.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente tiene por finalidad realizar la Contratación de profesional para **COORDINADOR TÉCNICO RESPONSABLE DE OBRA POR CONTRATA - UNIDAD EJECUTORA EPS ILO, PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) TRAMO: CALIENTA NEGROS - PLAYA PUERTO INGLES DE LA EPS ILO S.A. DSITRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" CUI N° 2634345.**

III. ANTECEDENTES:

El IOARR: "REMODELACIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) TRAMO: CALIENTA NEGROS - PLAYA PUERTO INGLES DE LA EPS ILO S.A. DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" CUI N° 2634345, tiene como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo S. A. registrado en la OPMI de la Municipalidad Provincial de Ilo.

El proyecto se encuentra incluido en el programa de Inversiones del año 06 al año 30, PMO de la EPS ILO S.A.

Aspectos Legales

El presente proyecto se fundamenta en la Ley N° 30045, ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, que crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2016-VIVIENDA que Ratifica el Tercer Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS que declara el Inicio del Régimen de Apoyo Transitorio - RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.

Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

El Expediente Técnico del presente Proyecto de Inversión se aprobó mediante Resolución de Gerencia General N° 204-2024-GG-EPS ILO S.A. de fecha 26/11/2024, resultando un Costo Total de Inversión de **S/. 618,847.48** (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100) soles.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Los presentes términos de referencia tienen por objetivo definir los requerimientos técnicos mínimos, perfil y funciones que debe cumplir el profesional a contratar para que cumpla las funciones de Coordinador Técnico Responsable de Obra por Contrata - Unidad Ejecutora EPS ILO, para la IOARR: "REMODELACIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) TRAMO: CALIENTA NEGROS - PLAYA PUERTO INGLES DE LA EPS ILO S.A. DSITRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" CUI N° 2634345

V. REQUERIMIENTO:

De acuerdo a la Nota de Pedido N° 2503198.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	COORDINADOR TÉCNICO RESPONSABLE DE OBRA POR CONTRATA - UNIDAD EJECUTORA EPS ILO, PARA LA IOARR: "REMODELACIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) TRAMO: CALIENTA NEGROS - PLAYA PUERTO INGLES DE LA EPS ILO S.A. DSITRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" CUI N° 2634345	SERV	01

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio comprende en Coordinador Técnico Responsable de Obra por Contrata - Unidad Ejecutora EPS ILO, para la IOARR: "REMODELACIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) TRAMO: CALIENTA NEGROS - PLAYA PUERTO INGLES DE LA EPS ILO S.A. DSITRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" CUI N° 2634345 y se realizará según las siguientes condiciones:

- La modalidad de Contrato es por Locación de Servicios Persona Natural.
- Las labores se realizarán en Oficina, y de ser necesario en campo según programación de trabajos, toda coordinación será previa con el área usuaria.
- La EPS ILO S.A. proporcionará de los materiales necesarios para realizar el servicio.
- La EPS ILO S.A. proporcionará movilidad para el traslado a las zonas de trabajo y retorno a la EPS ILO S.A.
- Será responsabilidad del proveedor contar con todos los EPP's necesarios para la ejecución de su servicio.

- Deberá coordinar directamente con la Oficina de Ingeniería, proyectos y obras, además de las Oficinas que sean necesarias a fin de realizar las gestiones necesarias para la finalidad alcance del servicio.

VII. ACTIVIDADES:

El profesional que preste el servicio, será responsable de realizar todas las acciones de su competencia, dentro de lo que se encarga sin ser limitante a lo siguiente:

- Atender los informes que solicite la Entidad en cuanto a la ejecución y supervisión de la obra por contrata en ejecución, según requerimiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras.
- Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra por contrata en ejecución.
- Control del avance físico y financiero de la obra por contrata en ejecución, de acuerdo con los calendarios y cronogramas aprobados.
- Emitir Informes en cuando se le solicite.
- Comunicar permanentemente a la Gerencia de Operaciones acerca de eventos suscitados en la obra por contrata en ejecución.
- Realizar todas las gestiones y acciones necesarias para el cierre de los proyectos que existan ejecutados por administración indirecta – por contrata.
- Encargarse de toda la documentación técnico - administrativo de la obra por contrata en ejecución.
- Participar en reuniones, sin ser limitante.
- Revisión de los expedientes de valorización tanto de obra como de supervisión de la obra por contrata en ejecución, emitiendo su opinión y/o conformidad correspondiente.
- Elaboración de informes para su presentación a la EPS ILO S.A. dentro de los plazos especificados, de acuerdo al RLCE los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros de la obra que le sean solicitados.
- Realizar informes acerca de la ejecución, avances, otros de la obra por contrata en ejecución, cada que se le solicite.
- Análisis de forma y fondo de las solicitudes de Adicionales, mayores metrados u otros tramitadas por el residente y/o supervisión de obra, debidamente sustentadas y documentadas en el Informe correspondiente.
- Realizar las conformidades de pago para la contratista de ejecución y de supervisión.
- Realizar la revisión de la Liquidación de obra y del contrato de supervisión.
- Realizar revisión a la documentación presentada por la supervisión de obra, en caso corresponda observarla o darle conformidad.
- Elaboración de informes especiales y su remisión a la Oficina de Ingeniería a requerimiento de ésta o cuando las circunstancias así lo exijan en cuanto a la Obra por Contrata.
- Evaluación, pronunciamiento y revisión de todo lo que corresponda a la ejecución física y financiera de la Obra señalada.
- Otras actividades de acuerdo a su campo Profesional.



VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requisitos:

- Deberá contar con RNP, en caso el monto de la contratación sea mayor a 1 UIT.

- No estar impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con RUC activo y habido.
- Certificado de Habilidad Profesional.

b) Formación Académica:

- Título Profesional en Ingeniería Civil o Ing. Sanitario.
- Conocimientos en Normas que regulan la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria indirecta - por contrata.
- Experiencia mínima de 12 meses computados desde su colegiatura en la ejecución de obras de saneamiento, obras similares al objeto de la presente convocatoria en calidad de Supervisor, Analista de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de Obra, coordinador de obra, administrador de contratos.

c) Recursos a ser provistos por el proveedor:

- Equipo informático portátil (laptop).
- EPP's.

IX. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de incumplimiento, se aplicará una penalidad por cada día de retraso injustificado en las prestaciones de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Para bienes y servicios: F=0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F= 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

Para consultorías de obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta días. F= 0.25

OTRAS PENALIDADES:

Se aplicará la penalidad del 1% después de 02 días hábiles al plazo de entrega de la documentación.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO
01	Penalidad por retraso injustificado de entrega de la carta de culminación.	1% del monto total

X. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION:

Lugar:

El lugar de la prestación del servicio será en el ámbito de las EPS ILO S.A. y/o en el Ámbito de la ejecución de las obras por contrata, Distrito y Provincia de Ilo, Departamento Moquegua.

Plazo:

El plazo del servicio será de **sesenta (60) días calendario**, computados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en DOS (02) ARMADAS, según el siguiente detalle:

N° ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	PORCENTAJE	PLAZO D/C
1	<ul style="list-style-type: none"> Carta de culminación de servicio donde señale las actividades realizadas según el ítem VII, la cual deberá ser presentada como máximo al 2do día hábil de haberse culminado el servicio. Reporte del estado del Proyecto de Inversión. Recibo por Honorarios. 	El 50% del valor total de la Orden de Servicio	30
2	<ul style="list-style-type: none"> Carta de culminación de servicio donde señale las actividades realizadas según el ítem VII, la cual deberá ser presentada como máximo al 2do día hábil de haberse culminado el servicio. Reporte del estado del Proyecto de Inversión. Recibo por Honorarios. 	El 50% del valor total de la Orden de Servicio	60

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad de la prestación del servicio será dada por el Jefe de Ingeniería, Proyectos y Obras, con el V°B° de la Gerencia de Operaciones.
- Se presentará Carta de culminación de servicio donde señale las actividades realizadas, la cual deberá ser presentada como máximo al 2do día de haberse culminado el servicio.
- Recibo por honorario.

XII. LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los documentos se remitirán en Mesa de Partes de EPS ILO SA, Ubicado en Miramar Parte Prima Mz C S/N, Ilo, Ilo, Moquegua y al link <https://eps.center/central-virtual/eps-ilo>.

XIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producida bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad de la EPS ILO S.A. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



XVIII. GARANTÍA:

No aplica.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

No aplica.